



No. Radicado: 08SE2023712700100001339  
Fecha: 2023-10-20 10:05:14 am  
Remitente: Sede: D. T. CHOCÓ  
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: HOTEL INTERPACIFICO SAS  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2023712700100001339

15125468  
Quibdó, 20 de octubre de 2023

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a),  
HOTEL INTERPACIFICO SAS  
CARRERA 22 No. 21B -60  
QUIBDO-CHOCO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DT CHOCO RESOLUCION NO 100 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023 HOTEL INTERPACIFICO SAS

Respetado Señor(es),

Por medio de la presente, se notifica por aviso a **HOTEL INTERPACIFICO SAS**, la decisión de la resolución **No. 100 del 30 de agosto 2023**, por medio del cual se archiva una averiguación preliminar a **HOTEL INTERPACIFICO SAS**, en consecuencia, se anexa una copia íntegra auténtica y gratuita de la decisión aludida, en 2 folios, se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

  
TIRSO EMIRO QUESADA ARCE

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): (1 folio)

**Elaboró:**  
Tirso quesada  
Auxiliar administrativo  
Oficina

**Revisó:**  
Tirso quesada  
Auxiliar administrativo  
Oficina

**Aprobó:**  
Tirso quesada  
Auxiliar administrativo  
Oficina

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



15125468

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE CHOCÓ**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**  
**Y CONCILIACIONES - TERRITORIAL**

**Radicación:** 01EI2023742700100000031  
**Querellante:** MINISTERIO DEL TRABAJO  
**Querellado:** HOTEL INTERPACIFICO SAS

**RESOLUCIÓN No. 100**  
**Quibdó, 30 de agosto de 2023**  
**“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**

**LA SUSCRITA INSPECTORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL y RCC Trabajo) DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 de 2021 Ley 1610 de 2013, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:** Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a HOTEL INTERPACIFICO SAS identificada con NIT 900612956-7 y ubicado en la carrera 22 No 21B-60 de Quibdó, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**RESUMEN DE LOS HECHOS:**

- En auto No.100 del 13 de agosto de 2023, se dispuso a adelantar averiguación preliminar contra Hotel Interpacific SAS. Por presunta violación a las normas laborales, respecto del pago de aportes a pensión y la entrega de vestido y calzado de labor (Fl.1).
- En oficio del se comunica a los querellados la apertura de la averiguación preliminar y se solicitaron pruebas. (Fl. 6)
- El 2 de agosto de 2023, se allega documentación por parte del querellado, en el que se encuentra en copias de la nómina de enero a junio de 2023 y la planilla de entrega de dotación a los trabajadores. (Fl.8 )

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

**ANALISIS PROBATORIO:**

El representante legal del Hotel Interpacifico S.A.S, allega la documentación donde da cuenta del cumplimiento de las normas labores respecto del pago de aportes a pensión y la planilla de entrega de la dotación con la firma de recibido de los trabajadores.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Conforme al artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo Ley 1610 de 2013, la Resolución 3455 de 2021, y las demás normas concordantes que nos dan la competencia, se procede a resolver averiguación preliminar

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

contra la empresa HOTEL INTERPACIFICO SAS, por el presunto incumplimiento a la normatividad relacionada con el pago de aportes de seguridad social en pensiones, artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 230 del CST.

Que la querellada en su escrito allega las pruebas que demuestran el cumplimiento de las normas laborales respecto del pago de los aportes en pensión de enero a junio de 2023, así como la planilla de entrega de la dotación debidamente firmada por los trabajadores, por lo antes expuesto existe convencimiento para el despacho, del cumplimiento de la normatividad laboral por parte del Hotel Interpacific S.A.S., y no existe motivo para continuar con la investigación por lo que se procederá con el archivo por exoneración.

En consecuencia, la SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,

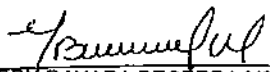
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR** la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 01EI2023742700100000031 contra el HOTEL INTERPACIFICO SAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: : NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndolo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 30 días del mes de agosto de 2023

  
YESDY DAYARA BECERRA MENA  
INSPECTORA DE TRABAJO Y SS